GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5348 -MS-2026

SAN JUAN, 16 OCT 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-002570-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación del suministro de medios de contraste, denominados fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0047/2026, modalidad orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° y 17° de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Informe N° 0074-OCC-2026 de la Oficina Central de Contrataciones considera que la gestión de compra que se pretende llevar adelante en el marco de la Licitación Pública N°0047/2026 encuadra en las características de una Compra Abierta., conforme al artículo 17° de la Ley Nº 2000-A, y a los artículos 69° a 74° del Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y el Servicios Administrativo Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, por un monto de pesos mil ciento cincuenta y dos millones con 00/100 ($1,152.000.000,00), por el periodo comprendido desde el día 1° de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, con opción a prórroga por igual o menor período.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación de Servicio de provisión de medios de contraste, denominados fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, dependiente del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública N° 0047/2026, modalidad orden de compra abierta, para la contratación de Servicio de provisión de medios de contraste, denominados fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos mil ciento cincuenta y dos millones con 00/100 ($1.152.000.000,00), por el periodo comprendido desde el día 1° de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, con opción a prórroga por igual o menor período, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo a la Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 05, partida contable 2.5.01 Compuestos químicos y 3.5.01 Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZANNINO
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL de su original que obra archivado en el Ministerio de Salud
San Juan,.....

MARTIN ZARATE
SUBJEFE DPTO. DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5348 -MS-2026

ANEXO I (artículo 1º)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento: Licitación Pública N° 0047/2026 Ley 2000-A, modalidad orden de compra abierta.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-002570-2026-GC
Presupuesto Oficial: Pesos un mil ciento cincuenta y dos millones con 00/100 ($1.152.000.000,00).

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de suministro de medios de contraste, denominados Fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, en adelante CEMEC, dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

ARTICULO 4º . DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
En esta modalidad es requerimiento que entre las partes se fije los derechos y obligación con su periodo de vigencia en un contrato. En este último se plasma que el Estado tiene el derecho de realizar los requerimientos de acuerdo a las necesidades, mediante Órdenes de Provisión, al adjudicatario durante el lapso de duración que se fije de vigencia. El adjudicatario está obligado a proveer hasta el número estimado de unidades determinadas, para cada renglón, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en las condiciones de contratación a medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.
En el artículo 10° del presente pliego se ha estimado una cantidad máxima de prestaciones durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del MINISTERIO.
El MINISTERIO puede realizar los requerimientos mediante la emisión de órdenes de provisión de acuerdo a sus necesidades y para atender a la población objetivo del presente contrato.
El MINISTERIO se reserva la facultad de aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTICULO 5º . NOTIFICACIONES

Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 2149-MHF-2022.

ARTICULO 6º . VENTA DE PLIEGOS

Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El valor del pliego se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00).

ES COPIA FIEL
MARTIN ZANATTA
SUBJEFE DPTO. DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

DR. ANILCAR DOBLADEZ ZUMINO
Ministro de Salud

Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial N° 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTICULO 7° . GARANTÍAS

El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.

El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8° . OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

FS COPIA FIEL
SUBDEPTO DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5348 -MS-2026

ARTICULO 9º .MONEDA DE COTIZACIÓN
Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10º . FORMA DE COTIZAR
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0047/2026, Modalidad orden de compra abierta
Expediente N° 800-002570-2026-GC.
Fecha: .../...../..... Objeto: Servicio de provisión de medios de contraste, denominados Fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, dependiente del Ministerio de Salud.
Nombre del Oferente: .....
CUIT: ..... - ..... - .....
Detalle Oferta:

Rn	Código Del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. de unidades máximas	Precio Unitario	Precio Total
1	1.01.009.079	Reactivo 18F FDG - Radiofarma x mCi.	18F FDG - RADIOFARMA® X mCi	24 - Sustancias y productos químicos [1]	24- Sustancias y productos químicos [1]	%	14400	$	$
						100%			
2	3.03.013.004	Transporte de cargas Aéreo	Logística y Servicios	Transporte [2]	Trasporte [2]	%	144	$	$
						100%			
								TOTAL	$

TOTAL (en letras):

Fuentes:
[1] SIPM – INDEC https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32
[2] IPC – INDEC https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31

Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: .....
Aclaración: .....

ARTICULO 11º . ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario N° 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución N° 133-OCC-2021.
En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del renglón de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM) e Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ES COPIA FIEL
SUBSECRETARIA DE DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUMINO
Ministro de Salud

ARTICULO 12° . LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS
La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTICULO 13° . APERTURA DE LAS OFERTAS
El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14° . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.
El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15° . LA EVALUACION Y ADJUDICACION
La adjudicación será por la totalidad de los renglones, seleccionando la oferta más conveniente para el MINISTERIO, bajo criterios vinculados al objeto del contrato, tales como precio, la calidad del bien y/o servicio, capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 16° . VIGENCIA
La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses, computado desde el día 1° de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que el adjudicatario no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17° . IMPUGNACIONES
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.
El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.
El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le

ES COPIA FIEL
JEFE DPTO. DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18° . CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A. La Dirección de Recursos Tecnológicos e Innovación en Salud y el Departamento Control de Gestión del MINISTERIO y las que en el futuro la reemplace, será la encargada de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio a través de los profesionales médicos que determine a sus efectos.

El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 19° . FACTURACIÓN

La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.

El adjudicatario facturará a mes vencido.

La conformación de facturas estará a cargo del director del CEMEC o quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones.

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT N° 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el pago además de la presentación de la factura deberá adjuntar:

a) Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.

b) Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20° . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

ES COPIA FIEL
MARTIN
JEFE DPTO. DESPACHO
Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

En todos los casos se dará vista de las observaciones a la EMPRESA, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

ARTICULO 21° . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

COPIA FIEL

MARTIN SARATE
SUBJEFE DPTO. DESPACHO
Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUNIGA
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5348-MS-2026

ANEXO II (artículo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario debe satisfacer la demanda de:
Provisión de medios de contraste, denominados Fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT, que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, en adelante CEMEC, sito en calle Agustín Gómez Oeste N°468 - San Juan - Provincia de San Juan.
El citado radioisótopo, expone ciertas particularidades a la hora de contratar la adquisición del mismo, a saber:
a) La propiedad radioactiva, al tener una vida media de 110 (ciento diez) minutos, produce un decaimiento que torna incierta las cantidades de radioactividad a recibir, y es en tal medición realizada en el CEMEC, que se determinará el importe a abonar. Dicha medición, deberá realizarse dentro de la hora de aterrizado el avión en que se transportará el radioisótopo, conforme a las condiciones impuestas por el adjudicatario.
b) El radiofármaco, objeto de la contratación, será transportado en un BULTO TIPO A identificando el tipo de material transportado y con su respectivo blindaje, cuyo envase blindado cilíndrico que será guardado en el CEMEC y el adjudicatario, dentro del precio pactado, tiene a su cargo el rescate del mismo por vía terrestre, debiendo coordinar en forma previa con el adjudicatario la empresa transportadora que realizará el traslado desde el CEMEC hacia Buenos Aires.
c) Debido a las particularidades del objeto, sobre todo la vida media de 110 (ciento diez) minutos, el radiofármaco será transportado desde su ubicación (Buenos Aires), hasta el Aeropuerto Internacional Domingo Faustino Sarmiento (San Juan), por vía aérea, y desde tal punto hasta el CEMEC, por personal a cargo del MINISTERIO.
d) Los vuelos estimados en que se deberán enviar los Radioisótopos, los que serán 3 veces por semana durante 4 semanas al mes, podrán ser los siguientes (sujetos a disponibilidad de vuelos y capacidad de bodega para el traslado de material radiactivo), cuyos días y horarios de arribo a destino, son enunciados en el presente contrato de forma estimativa:

- LUNES: (FDG/ 11:40 hs)
- MIÉRCOLES: (FDG/11.40 hs.)
- JUEVES: (FDG/15:50 hs.)
- VIERNES: (FDG/ 11:50 hs)

Los citados días y horarios son pasible de modificaciones por parte de la línea aérea de acuerdo a su propia planificación, estando el adjudicatario exento de absoluta responsabilidad en cuando a modificaciones al momento del envío, ya sea por razones operativas, climatológicas o de cualquier otra naturaleza por parte de la empresa transportadora que impidan el despacho del material en origen.
e) Se estima que podrán realizarse 6 (seis) estudios por día, para lo cual se necesitarían 100 miliCuries (mCi).
f) El equipo PET-CT, que se encuentra ubicado en el CEMEC, necesita para su funcionamiento que se le inyecte al paciente el radiofármaco objeto de contratación.
El objeto del presente contrato se integrará con la norma legal, características técnicas y demás documentación integrante de la presente contratación.

2. OBLIGACIONES LABORALES Y SEGUROS DEL ADJUDICATARIO

2.1. Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.
Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su

COPIA FIEL
SUBJEFE DPTO. DESPACHO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

Dr. ANÍBAL CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el CEMEC, el MINISTERIO y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

2.2. Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.

b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal del CEMEC y del MINISTERIO.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al MINISTERIO la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el MINISTERIO. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al MINISTERIO. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

2.3. Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al MINISTERIO, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el MINISTERIO, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

El adjudicatario será responsable de la contratación de los seguros de sus movilidades.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto.

3. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el MINISTERIO, en adelante las PARTES, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del contrato como así también se obligan al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

ES COPIA FIEL

MARTIN ZAMBRANO
JEFE DPTO. DESPACHO
Y GESTION DOCUMENTAL

Cada parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES de obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
El MINISTERIO será responsable por la licitud de la obtención de los datos personales suministrados al adjudicatario. El adjudicatario no podrá utilizar la información proporcionada para fines distintos que no sean los convenidos.

5. MODELO DE ORDEN DE PROVISIÓN

Expediente: 800-002570-2026-GC
Norma Legal de Adjudicación:
Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 0047/2026
Modalidad de Contratación: Orden de Compra Abierta
Adjudicatario:
CUIT:
Fecha de pedido:
Lugar de prestación:
Horario de entrega:

Por la presente nos dirigimos a Ud. para que tome conocimiento del pedido de las cantidades que a continuación se detallada conforme a la adjudicación realizada a su firma.
Deberá realizar la provisión del servicio dentro del mes de notificada la Orden de Provisión.
La presente tiene carácter de "ORDEN DE PROVISION".

		Cantidades				Precio	
Rn	**Detalle**	**Máxima estimadas**	**Solicitada**	**Consumida**	**Saldo**	**Unit.**	**Total**
1	18F FDG - RADIOFARMA® X mCi	14400					
2	Logística y Servicios	144					

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Firma Responsable Director del CEMEC	Firma Responsable Departamento Compras	Firma Secretario de Coordinación Administrativa Financiera

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZUVIRIA
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL
MARTIN KARACH
SUBJEFE DPTO. DESPACHO
Y GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 5348 -MS-2026

ANEXO III (artículo 1°)

Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI N° 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……., representada en este acto por ……., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en ……., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1° . OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el suministro de medios de contraste, denominados Fluorodesoxiglucosa (FDG o F18), destinados a realizar estudios en el PET-CT que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas, en adelante CEMEC, dependiente del MINISTERIO.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA, correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2° . DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública modalidad orden de compra abierta establecido en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, con las modificaciones realizadas por Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
En esta modalidad es requerimiento que entre LAS PARTES se fije los derechos y obligación con su periodo de vigencia en un contrato. En este último se plasma que el Estado tiene el derecho de realizar los requerimientos de acuerdo a las necesidades, mediante Órdenes de Provisión, a LA EMPRESA durante el lapso de duración que se fije de vigencia. LA EMPRESA está obligada a proveer hasta el número estimado de unidades determinadas, para cada renglón, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en las condiciones de contratación a medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la EMPRESA.
En el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° ……. se ha estimado una cantidad máxima de prestaciones durante la vigencia del contrato, la cual se establece al solo efecto de cálculo del gasto pudiendo fluctuar en más o en menos según los requerimientos del MINISTERIO.
El MINISTERIO puede realizar los requerimientos mediante la emisión de órdenes de provisión de acuerdo a sus necesidades y para atender a la población objetivo del presente contrato.
El MINISTERIO se reserva la facultad de aumentar las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 71°.

ARTICULO 3° . PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA los valores cotizados de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-002570-2026-GC y conforme a las cantidades de prestaciones solicitadas, incluidas en las órdenes de provisión emitidas por el MINISTERIO.

13

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

ARTICULO 4º. ADECUACION DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.

ARTICULO 5º. VIGENCIA

La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses, computado desde el día 1° de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.

En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente a la EMPRESA su voluntad de no renovarlo.

En el supuesto de que la EMPRESA no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.

El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 6º. GARANTIA DE ADJUDICACION

La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.

La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 7º. CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A. La Dirección de Recursos Tecnológicos e Innovación en Salud y el Departamento Control de Gestión del MINISTERIO, y la que en el futuro la reemplace, será la encargada de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.

La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 8º. FACTURACION

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2.

La facturación deberá ser presentada por la EMPRESA, del 1 al 10 del mes siguiente del servicio realizado, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes.

La EMPRESA facturará a mes vencido.

La conformación de facturas estará a estará a cargo del director del CEMEC, o quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones.

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

COPIA FIEL
SUBJEFE DPTO. DESPACHO Y GESTION DOCUMENTAL

1) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
2) Constatación de comprobantes con CAE.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 9º . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.

En todos los casos se dará vista de las observaciones a la EMPRESA, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.

ARTICULO 10º . CESION DE CONTRATO O SUBCONTRATACION

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, sin la previa autorización del MINISTERIO.

El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 11º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

SUBJEFE DPTO. DESPACHO
GESTION DOCUMENTAL
ES COPIA FIEL

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 12°. APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 13°. JURISDICCION

Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ..... días del mes de .....del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA FIEL
MARTIN ZARATE
JEFE DPTO. DESPACHO
GESTION DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD

Dr. ANIBAL DOBLADEZ ZORRILLO
Ministro de Salud